

# Manual SAGRILAFT



Kuman



## INTRODUCCIÓN

**KUMAN S.A.S.** en adelante **KUMAN** o la compañía comprometida con ser una entidad integral en el cumplimiento de todas las normas y disposiciones contenidas en el ordenamiento legal colombiano, y en compromiso con sus accionistas, colaboradores, proveedores, y cualquier parte interesada en su negocio ha decidido implementar el presente manual el cual es aplicable a todas las Partes de su negocio.

Este manual nace respondiendo a la necesidad entendida desde sus accionistas, de crear mecanismos eficientes en la mitigación y reducción del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LA/FT, y del financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva FPADM, entendiendo que este tema se ha convertido en un obstáculo para el avance de la economía del país y de la sociedad. Como respuesta a este postulado inicial y reconociendo que la Superintendencia de Sociedades consideró que era necesario que en el sector real se implementara un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LA/FT- y del financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva FPADM, para el efecto expidió la Circular Básica Jurídica, actualizada en varias ocasiones, a través de la cual se presentaron las normas y estándares internacionales, así como los lineamientos para facilitar al sector real la implementación de este Sistema.



Esta Circular es aplicable para sociedades que desarrollan cierto tipo de actividades, dependiendo del monto de sus ingresos, tales como sector inmobiliario (sector de la compañía), de minas y canteras, sociedades de servicios jurídicos, de servicios contables, de cobranza y / o calificación crediticia, sociedades que comercian vehículos, sus partes piezas y accesorios, al sector de la construcción de edificios o a cualquier otra actividad, cuando la empresa se encuentre sujeta a vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior,

hubieren obtenido los ingresos previstos en esta norma.

Este Manual ha sido creado para que sirva en la orientación de todas las actividades que realicen las Partes interesadas en el desarrollo de sus labores en la compañía, con el objetivo principal de gestionar cualquier riesgo que se presente en miras de la prevención del lavado de activos y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.

Los principios, políticas y reglas de este procedimiento son de carácter obligatorio y estamos seguros que la Partes así la verán, regidos por su espíritu de honestidad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad

El Manual de Cumplimiento será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, las novedades normativas y será de conocimiento general. Las Partes se comprometen a leerlo, ejecutarlo y utilizarlo como principio rector en cualquier actividad que realicen relacionada a la compañía.

El no acatamiento de este manual constituye una violación grave a las políticas de la Compañía.

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	2
OBJETIVOS .....	4
<b>GENERAL</b> .....	4
<b>ESPECIFICOS</b> .....	4
ALCANCE .....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
DEFINICIONES .....	6
MARCO NORMATIVO .....	10
RIESGOS ASOCIADOS .....	10
METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT – FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT .....	11
<b>Medición o evaluación de los riesgos de LA/FT</b> .....	11
<b>Adopción de controles</b> .....	13
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT .....	15
FUNCIONES DE LAS AREAS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE A LOS SISTEMAS DE SAGRILAFT .....	18
<b>GESTIÓN HUMANA</b> .....	18
<b>COMPRAS</b> .....	18
<b>COMERCIAL</b> .....	18
<b>REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNA</b> .....	19
<b>TODOS LOS FUNCIONARIOS DE KUMAN S.A.S.</b> .....	19
POLÍTICAS Y PRINCIPIOS SAGRILAFT COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS EXPUESTOS POR LA COMPAÑÍA ANTE LA LA/FT - FPADM .....	20
<b>PRINCIPIOS SAGRILAFT</b> .....	20
<b>POLÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b> .....	21
<b>POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT</b> .....	22
<b>POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS</b> .....	22
<b>POLITICA DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES PARA COLABORADORES Y CONTRATISTAS</b> .....	24
<b>POLÍTICA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE (PEP)</b> .....	26
<b>POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO</b> .....	27
<b>POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS</b> .....	28
<b>POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS</b> .....	29
<b>POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS</b> .....	30
<b>POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES</b> .....	31
<b>POLÍTICA DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</b> .....	32
<b>POLÍTICA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE SAGRILAFT</b> .....	33
METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS .....	35
DIVULGACIÓN .....	37

## OBJETIVOS

### GENERAL

Crear un manual integral y aplicable a la compañía que funcione como un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todas las partes interesadas, con el propósito de que conozcan y apliquen las políticas, metodologías y procedimientos destinados a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y la prevención del financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.

### ESPECIFICOS

- Identificar cada uno de los procesos de la compañía que puedan ocasionar un riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la compañía conforme con los lineamientos, políticas y pilares, que permitan aplicar la debida diligencia en estos aspectos.
- Implementar adecuadamente puntos de control que permitan minimizar los riesgos de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los entes de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la empresa, como para los socios de negocio y los trabajadores. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la Compañía.
- Definir las políticas, procedimientos aplicables a la empresa, sus accionistas, socios de negocios, trabajadores y demás partes interesadas con los que se realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que, en su realización, la empresa, sea utilizada para los riesgos de LAFT y los asociados con los riesgos de la FPADM.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LAFT - FPADM.
- Gestionar el riesgo de LAFT - FPADM
- Establecer los mecanismos de denuncia que sean accesibles para todas las Partes interesadas en caso de sospecha de cualquier actividad vinculada a riesgos de LAFT – FPADM.



## **ALCANCE**

El MANUAL SAGRILAFT está dirigido a todos los Accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás partes interesadas en la compañía.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las políticas definidas en este manual fueron aprobadas por la Asamblea de Accionistas y son de aplicación obligatoria para todas las partes interesadas de la Compañía y sus órganos de control, en ese sentido deben ser aplicadas por sus Accionistas, Administradores, empleados, contratistas, proveedores, órganos de control, aliados estratégicos y en general cualquier parte interesada en la compañía.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Compañía por la realización de operaciones de LAFT-FPADM.



## DEFINICIONES

Para efectos del presente manual los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

### A

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la asamblea de accionistas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Autocontrol:** Es la voluntad de la compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

### C

**Control del riesgo de LA/FT-FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT - FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

### D

**Debida diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

### E

**Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las Entidades sin Ánimo de Lucro de carácter Público o Privado, las empresas vinculadas y adscritas a la administración nacional, departamental o municipal del país, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, las personas jurídicas extranjeras, las sociedades por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa Obligada:** Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a implementar un sistema de prevención y auto gestión del riesgo LA / FT - FPADM, bien sea del sector real o del cualquier otro sector de la economía.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT - FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

### F

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Socios, Administradores, Empleados y subcontratistas de la compañía, que tenga o llegase a tener.

**FPADM:** la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), es "todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".

**G**

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**Gestión del riesgo de LA/FT -FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT - FPADM

**H**

**Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT - FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales, intentadas o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**L**

**LA/FT:** Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Listas restrictivas:** Las siguientes son algunas de las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

**M**

**Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

## O

**Oficial de Cumplimiento:** Es el empleado de la empresa que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT - FPADM. Así mismo, deberá rendir informes, tanto al Representante Legal como a la Junta de Socios con la frecuencia y periodicidad que se establezca para el sistema.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y no denunciarlos.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Órganos de Control:** Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal y el Área de Gestión de Calidad de la Firma.

## P

**Partes interesadas:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

**Política o Manual:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT - FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT - FPADM.

## R

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o



sospechosa.

**Representante Legal:** El Representante Legal es una persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica, como el caso del gerente de una empresa, el administrador de un conjunto residencial, o un apoderado de una persona natural. Ostenta calidades de Representación y direcciona el cumplimiento del objeto social de la organización.

También se encuentra encargada de presentar, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento el proyecto de actualización del sistema a la Junta de Socios.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone una empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad financiera de la misma, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de FPADM:** Hace referencia al riesgo de financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

## **S**

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**Socios:** Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

## **U**

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## MARCO NORMATIVO

Este Manual se realizó con base en lo descrito en la Circular X de la Superintendencia de Sociedades que aborda las medidas de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y a su vez con algunas otras normas que le son vinculantes que han tratado el riesgo del LA/FT/FPADM

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas

## RIESGOS ASOCIADOS

Los riesgos asociados que son aquellos que se derivan del acaecimiento de un evento de LA/FT-FPADM y que pueden afectar a la Sociedad, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros.

Estos riesgos según la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades son definidos así:

- Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
  - deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
  - Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por

## METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT – FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la compañía, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada de estos se reflejaría en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior KUMAN definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT-FPADM:

### 1. Identificación de riesgos de LA/FT - FPADM

Para cada factor de riesgo la compañía procede a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la compañía tiene diseñada una matriz de riesgos que se construye con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Sociedad, la cual deberá ser actualizada periódicamente conforme a los cambios operacionales que surtan en la organización.

En este proceso la compañía definió "¿qué puede suceder en materia de LA/FT-FPADM?", para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, definió "¿cómo y por qué puede suceder?" para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definieron los siguientes elementos de la matriz de riesgos y controles:

Código	Evento de Riesgo
Código de identificación del evento	Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?

Código	Evento de Riesgo
Código de identificación del evento	Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?
Riesgo No. 1	Ser utilizado para el LA/FT- FPADM y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de LA/FT-FPADM.
Riesgo No. 2	Ser utilizado para el LA/FT- FPADM y ser objeto de cuantiosas multas en la organización por no contar con procedimiento y políticas para la prevención de LA/FT- FPADM.
Riesgo No. 3	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los entes reguladores
Riesgo No. 4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administrador del negocio por decisión de los entes reguladores
Riesgo No. 5	Suspensión, inhabilitación del administrador, oficial de cumplimiento y otros funcionarios

### Medición o evaluación de los riesgos de LA/FT

El análisis de riesgos de LA/FT - FPDMA involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo

inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

- Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la Sociedad se resumen en el siguiente gráfico:

Probabilidad de ocurrencia	Nivel	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Muy Alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%
Alta	4	Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual	Entre el 60% y el 90%
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre el 40% y el 60%
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
Muy Baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT-FPADM. La siguiente es la escala definida por la compañía para medir el impacto:

Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los entes reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administrador es del negocio por decisión de los entes reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	Cobertura de medios a nivel regional Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administrador, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	Cobertura de medios a nivel nacional Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	Cobertura de medios a nivel local mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
No Significativo	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

### Riesgo inherente:

- Resultante de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor}$$

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

Probabilidad					
Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico

**Impacto**

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

### Adopción de controles

Los controles dentro del sistema SAGRLAFT de la compañía están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- Control preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control detectivo:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

Por su forma:

- Controles manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

Por su estado de implementación:

- Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo:** el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.

- **No existe:** el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
<b>Inexistente</b>	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT FPADM
<b>Débil</b>	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
<b>Aceptable</b>	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
<b>Moderado</b>	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
<b>Fuerte</b>	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Sociedad luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

Riesgo residual:

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

#### Probabilidad

Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
					<b>Impacto</b>

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del riesgo residual de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
<b>Extremo</b>	1	Mayor a 15
<b>Alto</b>	2	Mayor o igual a 10
<b>Moderado</b>	3	Mayor o igual a 5
<b>Bajo</b>	4	Menor a 5

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT

Este modelo organizacional lo ha diseñado la compañía para garantizar que se ejecuten las acciones preventivas y de mitigación que son requeridas para la efectividad del sistema, así como determinar las funciones y responsabilidades que se encuentran en cada nivel en pro de la verificación, cumplimiento y mejora constante de las actividades del SAGRILAFT.

Para asegurar el cumplimiento de todas las actividades del presente Manual, la compañía ha designado 3 órganos básicos los cuales serán los encargados de la ejecución, revisión y control del presente manual, sin que ello signifique que las obligaciones aquí contenidas sean las únicas establecidas de obligatorio cumplimiento para las Partes interesadas.

Vamos a determinar las funciones de cada uno de estos órganos:

Asamblea de Accionistas:

- a) Establecer y aprobar para la compañía una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades



y en el SAGRILAFT.

Administradores – CEO y Representantes legales:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- a. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- b. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- c. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- b. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- c. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- d. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- d. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

Oficial de Cumplimiento

Para poder designar el Oficial de Cumplimiento de la compañía esta persona, deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos:

Requisitos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser designado por la Junta Directiva.
- b. Ser un empleado de alto rango y fácilmente identificable por toda la compañía.
- c. Tener capacidad decisoria.
- d. Contar con el apoyo de la alta dirección y con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Inhabilidades

- a) Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- b) Personas que pertenezcan a la administración o a los órganos sociales, a la auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- c) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- d) Ser Oficial de Cumplimiento en otra entidad considerada competencia de alguna de las empresas a las que represente.

Funciones

- a) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT.
- b) Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas, en coordinación con el Representante Legal.



- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de la compañía, con el apoyo de los responsables de los procesos de negocio y soporte.
- d) Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos de la compañía.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la compañía
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- h) Proponer a la Asamblea de Accionistas los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SAGRLAFT.
- i) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en cada jurisdicción.
- j) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRLAFT.
- k) Presentar anualmente al Representante Legal y/o Asamblea de Accionistas, un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - i. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
  - ii. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - iii. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - iv. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - v. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
  - vi. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT aprobados por el máximo órgano social.
  - vii. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
  - viii. Promover la adopción de correctivos del SAGRLAFT.
  - ix. Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o la Auditoría Interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
  - x. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
  - xi. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
  - xii. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
  - xiii. Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Asamblea de Accionistas.

## FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE A LOS SISTEMAS DE SAGRILAFT

Además de los órganos básicos designados en el apartado anterior, la compañía entiende que este es un trabajo conjunto entre todas las áreas de la organización, por lo que sin ser taxativas describe las principales funciones con las que cuenta cada área dentro de la organización frente al sistema SAGRILAFT.



### GESTIÓN HUMANA

- Velar por incorporar dentro de los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados, mecanismos de conocimiento que prevean que los colaboradores no estén inmersos en alguna actividad relacionada con riesgos del LAFT-FPADM.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia del presente Manual.
- Desarrollar junto con el Oficial de Cumplimiento un procedimiento de reporte de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.
- Reportar en la periodicidad determinada por el Oficial de Cumplimiento situaciones sospechosas vistas al interior de su operación.

### COMPRAS

- Velar por que los proveedores tengan conocimiento del presente Manual.
- Velar por incorporar dentro de los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos proveedores, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los proveedores actuales, mecanismos de conocimiento que prevean que los proveedores no estén inmersos en alguna actividad relacionada con riesgos del LAFT-FPADM.
- Anteponer todas las actuaciones del presente Manual a la contratación o adquisición de bienes, productos o servicios.
- Reportar en la periodicidad determinada por el Oficial de Cumplimiento situaciones sospechosas vistas al interior de su operación.

### COMERCIAL

- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas relacionadas con los clientes, y su conocimiento frente al presente Manual.
- Velar por incorporar dentro de los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos clientes, así como

lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los clientes actuales, mecanismos de conocimiento que prevean que los clientes no estén inmersos en alguna actividad relacionada con riesgos del LAFT-FPADM.

- Anteponer todas las actuaciones del presente Manual a las metas comerciales.
- Reportar en la periodicidad determinada por el Oficial de Cumplimiento situaciones sospechosas vistas al interior de su operación.

### **REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNA**

El Revisor Fiscal de acuerdo a la ley en el art 207 del Código de Comercio y la Auditoria Interna como buenas prácticas debe considerar en cuanto a materia de LA/FT que:

- EL Revisor Fiscal deberá reportar a la UIAF cuando detecte operaciones sospechosas en el giro ordinario de sus labores.
- Debe dar cuenta por escrito cada año, a la Asamblea de Accionistas sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT y Antisoborno o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la Compañía en materia de LA/FT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Guardar reserva sobre la información y revelar solo en los términos que lo exige la ley.

### **TODOS LOS FUNCIONARIOS DE KUMAN S.A.S.**

Los Accionistas, Representante Legal, Directores, y demás funcionarios de la Compañía les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT establecida por KUMAN S.A.S en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa



o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

## **POLÍTICAS Y PRINCIPIOS SAGRILAFT COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS EXPUESTOS POR LA COMPAÑÍA ANTE LA LA/FT - FPADM**

Las presentes políticas adoptadas por KUMAN S.A.S han sido creadas con el fin de tener acciones específicas en la minimización y prevención del riesgo del SAGRILAFT, estas políticas y principios indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros Vinculados con la compañía, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Compañía y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus

procesos y que sean aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

La compañía declara que utilizara todos los medios físicos, económicos y tecnológicos para acatar la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Compañía.

La compañía declara que utilizara todos los medios físicos, económicos y tecnológicos para acatar las normas que se impartan en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Compañía.

### **PRINCIPIOS SAGRILAFT**

La compañía reconoce que los principios son el punto de partida fundamental que todas las Partes Interesadas deben acatar en cualquier actividad diaria relacionada con las operaciones de la empresa. Es por ello que se destacan algunos de estos principios, los cuales deben ser determinantes al momento de guiar todas las acciones tomadas en el día a día:

- **Responsabilidad:** Cada miembro de la compañía debe asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones. Esto incluye la identificación y prevención proactiva de situaciones que puedan representar riesgos en términos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Profesionalismo:** Se espera que todas las Partes Interesadas se desempeñen con altos estándares de competencia y conocimiento en sus respectivas áreas. Esto implica seguir los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y controlar los riesgos identificados.
- **Legalidad:** El cumplimiento estricto de las leyes y regulaciones aplicables es imperativo para la compañía. Todos los procesos y operaciones deben realizarse dentro del marco legal y en consonancia con las normativas vigentes.

- **Prevención:** La prevención es la base para mitigar riesgos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se fomenta una cultura de anticipación y proactividad en la identificación y mitigación de posibles situaciones de riesgo.
- **Colaboración:** Todas las Partes Interesadas deben trabajar de manera conjunta y cooperativa para garantizar el éxito de las estrategias de prevención y control de riesgos. La colaboración entre equipos y áreas es esencial para fortalecer los mecanismos de prevención y control.

## POLÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En cumplimiento de su compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento de la normativa, la Compañía establece la siguiente política de comportamientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAF):



- **Cumplimiento de principios éticos:** Todos los funcionarios de la Compañía deben desarrollar sus actividades dentro del marco de los principios éticos descritos en el Código de Ética de la empresa, y los principios relacionados en este manual. Estos principios deben prevalecer sobre las metas personales y comerciales, asegurando el mejor desarrollo del objeto social en un ambiente de transparencia y estricto cumplimiento de las normas y procedimientos internos de prevención y monitoreo de riesgos de lavado de activos.

- **Responsabilidad compartida:** Tanto la Compañía, sus socios, órganos de administración y el Oficial de Cumplimiento, como todos los funcionarios, tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las normas destinadas a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo las establecidas en la legislación vigente. Esto no solo contribuye al cumplimiento de la ley, sino también a proteger la imagen y reputación de la empresa.

- **Reporte de situaciones sospechosas:** Es deber de cada funcionario informar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación que pueda considerar sospechosa o inusual, y que

pueda indicar un posible intento de lavado de activos. La comunicación de estas situaciones es fundamental para una adecuada gestión de riesgos y prevención de delitos financieros.

- **Primacía de la prevención:** Los funcionarios deben anteponer el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por encima de metas comerciales o costos de adquisición de productos y servicios. La integridad y la transparencia en todas las operaciones deben prevalecer en todo momento.
- **Soporte del Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento deberá brindar el apoyo necesario a los funcionarios que enfrenten situaciones de conflicto de interés o que puedan estar expuestos a riesgos de participar en conductas de lavado de activos relacionadas con actividades comerciales o de adquisiciones de bienes y servicios.
- **Confidencialidad y reserva:** Los funcionarios no deben divulgar a las contrapartes que han realizado o intentado realizar operaciones sospechosas, tal como se define en la ley, ni informar que se ha reportado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) información sobre dichas operaciones. La Compañía también debe mantener reserva en relación con esta información y documentación.
- **Capacitación continua:** La Compañía proporcionará capacitación continua a sus funcionarios para que estén actualizados y concienciados sobre las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El compromiso de la Compañía y de sus funcionarios con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es esencial para mantener la integridad y la confianza de nuestros clientes, colaboradores y socios comerciales. Todos los esfuerzos deben centrarse en asegurar el cumplimiento de la normativa y en proteger la reputación de la empresa.

## **POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT**

Las presentes políticas han sido diseñadas por la compañía con el fin de prevenir y en caso de ocurrencia mitigar cualquier riesgo asociado al LA/FT FPADM.

Es deber de la Compañía, sus accionistas, sus órganos de administración, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su operación en el marco de sus responsabilidades.

## **POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS**

El propósito de esta Política es establecer los principios, procedimientos y normas para identificar y manejar situaciones de Conflicto de Interés, reales o aparentes, en la compañía, y evitar que estos perjudiquen a la empresa. El cumplimiento de esta Política ayudará a KUMAN y a sus Colaboradores a asegurar que sus respectivos intereses estén alineados y a evitar situaciones que pueden ser muy dañinas al negocio, la confianza y la cultura organizacional de la empresa.

Se entiende como conflicto de interés cualquier circunstancia en la que un funcionario de la Compañía se encuentre, antes de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, frente a una persona natural o jurídica con la cual existan vínculos tales como parentesco, intereses económicos o cualquier tipo de relación que pudiera afectar la objetividad e imparcialidad requeridas para una toma de decisión adecuada.

### *Conflictos de Interés en relaciones comerciales.*

En caso de que exista una relación entre un colaborador, miembro o accionista de la compañía y un potencial proveedor de bienes y/o servicios, el colaborador, miembro o accionista deberá informar de dicha situación a su superior jerárquico. A su vez, el superior jerárquico deberá reportar este conflicto de interés al Oficial de Cumplimiento. Ambos evaluarán la existencia del conflicto y determinarán si el proveedor puede participar en el proceso de prestación de servicios o venta de bienes.

La evaluación del conflicto se llevará a cabo de manera objetiva y transparente, asegurando que los demás proveedores de bienes y/o servicios se encuentren en igualdad de condiciones frente a aquellas compañías que puedan presentar alguna relación con cualquier colaborador, miembro o accionista.

El objetivo de esta política es evitar cualquier favoritismo o sesgo en el proceso de selección de proveedores y garantizar que las decisiones se tomen de manera imparcial y en beneficio de la compañía.

En caso de que se identifique un conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad o la transparencia del proceso de selección, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que la elección del proveedor se realice en base a criterios objetivos y técnicos, sin influencia indebida de relaciones personales o intereses particulares.

La Compañía se compromete a mantener la confidencialidad de las situaciones de conflicto de interés y a cumplir con todas las leyes y regulaciones relacionadas con este tema.

Es responsabilidad de todos los colaboradores, miembros y accionistas actuar con total transparencia y ética en sus relaciones comerciales y evitar situaciones que puedan comprometer la integridad y los intereses de la Compañía. La detección y adecuada gestión de conflictos de interés es fundamental para asegurar la toma de decisiones justas



y equitativas en beneficio de todos los involucrados.

### *Conflictos de Interés en relaciones laborales.*

En caso de que exista una relación de tipo amoroso o familiar entre los colaboradores de la compañía, los colaboradores deberán reportar esta situación de inmediato ante el área de Gestión Humana. Una vez notificado, el área de Gestión Humana revisará la situación junto con el Oficial de Cumplimiento para tomar las acciones necesarias y resolver la existencia o no del conflicto de interés de manera efectiva.

La prioridad de la compañía siempre será garantizar un ambiente laboral profesional, transparente y libre de conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad y objetividad en el trabajo. Por lo tanto, se llevarán a cabo todas las actuaciones requeridas para que la situación de conflicto sea abordada y resuelta adecuadamente.

Es responsabilidad de los colaboradores informar de esta relación de manera proactiva, y el área de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento trabajarán en conjunto para evaluar el impacto de la relación en el entorno laboral y en las operaciones de la compañía.

El objetivo la compañía será garantizar la adecuada separación de intereses personales de las responsabilidades laborales, asegurando que todas las actividades y decisiones se realicen con total imparcialidad y transparencia, y que no se comprometa la eficiencia y objetividad de la empresa.

La compañía confía en que sus colaboradores, miembros y partes interesadas actuarán de la manera más ética y honesta al enfrentar situaciones que puedan generar conflictos de interés. La divulgación temprana y adecuada de tales conflictos contribuirá a preservar la reputación y el cumplimiento normativo de la Compañía, y a fortalecer la confianza de nuestros clientes y socios comerciales en nuestras operaciones.

## **POLITICA DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES PARA COLABORADORES Y CONTRATISTAS**

La Compañía reconoce que establecer una política de verificación de antecedentes es uno de los mecanismos más eficientes para prevenir riesgos relacionados con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Esta política sirve como punto de control para asegurar que ninguno de sus colaboradores, proveedores de bienes y/o servicios, miembros y clientes tengan o hayan tenido alguna relación con eventos asociados a LA/FT y FPADM.

**La Compañía se compromete a no vincular empleados, clientes o proveedores que hayan sido sancionados por delitos relacionados con LA/FT, ni a aquellos que figuren en listas OFAC, ONU o gubernamentales.**

### *Aplicantes y futuros colaboradores:*

Para el proceso de contratación, la Compañía puede requerir que los solicitantes se sometan a una verificación de antecedentes, ya sea a través de un tercero especializado o realizándola internamente. Esta verificación puede incluir, entre otros aspectos, la revisión de antecedentes penales, verificación de empleos anteriores, pruebas de detección de drogas y consultas en listas y bases de datos públicas. La Compañía se reserva el derecho de realizar



otras comprobaciones pertinentes según lo considere necesario en cada caso.

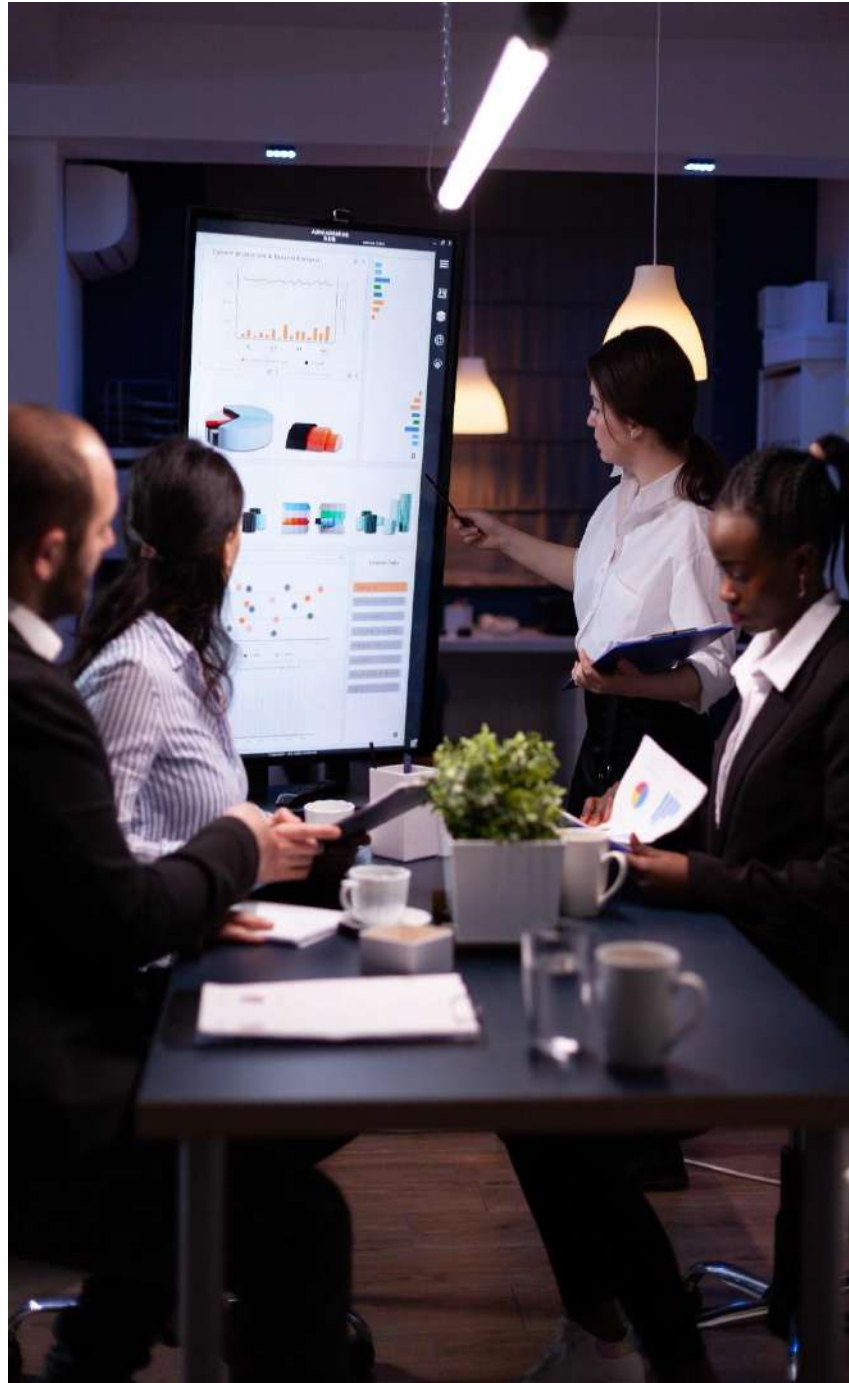
La asignación de perfil de riesgo de empleados se llevará a cabo considerando factores como el perfil del cargo, el área o dependencia, así como el nivel de contacto con clientes y proveedores. Aquellos cargos más vulnerables en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) podrán ser sometidos a procedimientos especiales de verificación y seguimiento. Procedimientos definidos por el Oficial de Cumplimiento y el área de gestión humana.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión terceros y/o contrapartes y omitir los controles establecidos.

La confidencialidad de las verificaciones de antecedentes es una prioridad para la Compañía, y se cumplirán todas las leyes y normas de privacidad vigentes, en particular la Ley 1581 de 2012 o aquella que la reemplace o modifique. La protección de los datos personales y el manejo adecuado de la información son garantizadas por la compañía en todo el proceso de verificación.

#### *Proveedores de bienes y servicios, y clientes:*

La Compañía se compromete a no vincular empleados, clientes o proveedores que hayan sido sancionados por delitos relacionados con LA/FT, ni a aquellos que figuren en listas OFAC, ONU o gubernamentales. Además, se verificarán periódicamente las contrapartes en listas restrictivas y se tomarán medidas adecuadas si se encuentran vínculos con actividades ilícitas.



Así mismo, se evitará relacionarse con clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.

En todos los casos, la Compañía no tendrá entre sus clientes, proveedores y/o empleados a:

- Personas incluidas en las listas restrictivas y/o vinculantes.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular

y/o beneficiario final.

- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., así como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Personas que, estando vinculadas o por vincular, presenten coincidencias en listas por delitos de LA/FT que hayan sido judicializados.

Se excepcionarán del diligenciamiento del formulario los clientes o proveedores relacionados con:

- Ventas ocasionales de personas naturales.
- Entidades prestadoras de servicios públicos.
- Entidades financieras.
- Entidades relacionadas con la gestión humana establecida por la ley.
- Entidades públicas y/o gubernamentales.

El área de Gestión Humana incluirá dentro de sus procesos de inducción una socialización sobre esta política y otras relacionadas con LA/FT y FPADM, exigiendo a los empleados la firma de un documento en el que se constate la entrega y comprensión de la información relevante de este Manual.

Los empleados de la compañía estarán obligados a seguir todos los procedimientos aquí descritos.



## **POLÍTICA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE (PEP)**

En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP, la Compañía considera como tal a las contrapartes según lo expuesto en el Decreto 1674 de 2017 y a las personas públicas que ostenten las siguientes características:

Artistas; Deportistas y Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión, para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en medios de comunicación masiva, periódicos, internet
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Compañía. (Formulario / Formato de Vinculación)
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.
- Adicionalmente se realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del tercero.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Compañía detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por el responsable de la contraparte, previo concepto favorable del Oficial de Cumplimiento y conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser identificados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

De acuerdo con la norma, La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

## **POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO**

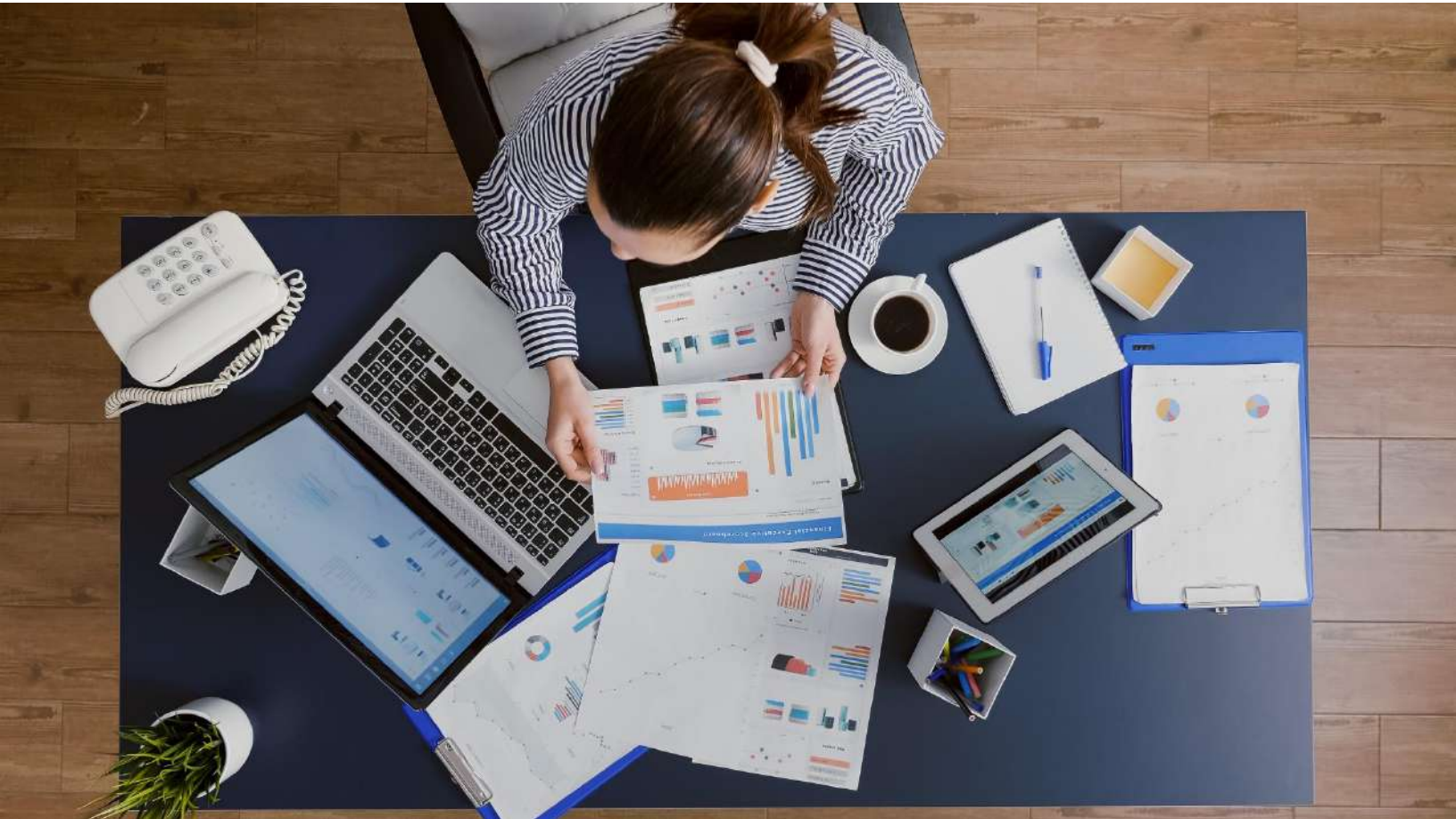
Con el objetivo de prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la compañía establece una política de pagos en efectivo que restringe el uso de esta forma de pago como contraprestación de servicios, compras o anticipos, con excepción de los casos específicos descritos a continuación:

- Pagos por caja menor: La compañía permitirá el uso de caja menor para realizar pagos en efectivo de pequeñas transacciones y gastos menores, siempre y cuando estén debidamente respaldados y autorizados de acuerdo con las políticas internas.
- Pagos a través de Entidades Financieras: Todos los pagos que la compañía realice, ya sean por concepto de servicios, compras o anticipos, deberán ser realizados a través de las Entidades Financieras en las que la compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas. Se prohíbe el uso de efectivo para realizar cualquier transacción que pueda implicar riesgos asociados al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Operaciones individuales en efectivo de un máximo de 3 SMMLV: Se permitirán operaciones individuales en efectivo por un monto máximo equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Cualquier transacción que supere este límite deberá realizarse a través de medios electrónicos o bancarios.

Los líderes de área serán los encargados de realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes en tiendas y otros puntos de venta, con el objetivo de identificar y monitorear que no se presenten pagos en efectivo que infrinjan esta política. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, lo notificarán al Oficial de Cumplimiento quien procederá a realizar el respectivo análisis y tomará las acciones correspondientes según las políticas de prevención y control.

La compañía se compromete a no realizar pagos a terceros con los cuales no se haya realizado una negociación previa y para los cuales no se haya ejecutado el procedimiento de vinculación definido por la compañía. Todos los pagos deberán estar respaldados por documentos y registros adecuados que evidencien la legalidad y legitimidad de la operación.

Esta política busca garantizar la transparencia en las operaciones financieras de la compañía y reducir al mínimo los riesgos asociados al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. La colaboración activa de todos los empleados en el cumplimiento de esta política es fundamental para asegurar la integridad y el cumplimiento normativo de la compañía en todas sus transacciones y operaciones.



## **POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS**

KUMAN reconoce que su crecimiento constante implica la posibilidad de obtener nuevos proyectos, expandirse a nuevos mercados y lanzar nuevos servicios. Consciente de la importancia de garantizar la integridad y el cumplimiento normativo, la compañía se compromete a realizar una adecuada identificación y evaluación de los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) antes de llevar a cabo cualquier lanzamiento de servicio, modificación de características, incursión en un nuevo mercado o apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

Para cumplir con este propósito, los líderes de cada área serán responsables de llevar a cabo una evaluación de riesgos de LA/FT y FPADM que incluya un análisis exhaustivo de estas nuevas operaciones. Este análisis contemplará la identificación de posibles vulnerabilidades y amenazas, así como el diseño de controles y medidas para mitigar

los riesgos identificados. La finalidad de este proceso es tomar decisiones informadas sobre la viabilidad y conveniencia de las operaciones propuestas para la Compañía.

La evaluación de riesgos deberá ser documentada adecuadamente, dejando constancia de los hallazgos y las medidas adoptadas para gestionar los riesgos. Esta información será revisada y considerada antes de tomar cualquier decisión relacionada con el lanzamiento de nuevos servicios, la modificación de características de los mismos, la incursión en mercados desconocidos o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

La política busca garantizar que todas las nuevas operaciones y proyectos emprendidos por la Compañía sean llevados a cabo de manera ética, transparente y en cumplimiento de las normativas vigentes en relación con LA/FT y FPADM. La compañía se compromete a actuar de manera proactiva en la identificación y gestión de los riesgos asociados, con el objetivo de preservar la integridad de la organización y proteger a todas las partes involucradas.

El proceso de evaluación de riesgos de LA/FT y FPADM será una parte integral de la toma de decisiones estratégicas de la compañía, asegurando que cada nueva iniciativa se realice de manera responsable y en consonancia con los principios éticos y legales que rigen su funcionamiento. La participación activa de los líderes de cada área en este proceso garantizará una evaluación completa y detallada de los riesgos y contribuirá a la prevención de posibles problemas futuros.

La Compañía se compromete a cumplir con esta política en todos sus proyectos y operaciones futuras, reafirmando así su compromiso con la transparencia, la ética y el cumplimiento normativo en todas sus actividades.

## **POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

La compañía reconoce la importancia de mantener adecuados sistemas de conservación de documentos para garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones legales, regulatorias y operativas. Con el objetivo de asegurar la conservación adecuada de los documentos relevantes para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), se establece la siguiente política:

*Conservación de documentos relacionados con operaciones reportadas a la UIAF:* Los soportes de las operaciones reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) deberán ser organizados y conservados por un periodo mínimo de diez (10) años. Esta medida garantiza que la información esté disponible para ser consultada y proporcionada a las autoridades competentes en caso de ser requerida.

*Conservación de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes:* Todos los registros de transacciones y documentos relacionados con el conocimiento de las contrapartes en las operaciones comerciales deberán ser conservados durante un periodo mínimo de diez (10) años. Esta información puede ser crítica para el seguimiento y monitoreo de las actividades y transacciones realizadas por la compañía, y es fundamental para la identificación y gestión de posibles riesgos de LA/FT.

*Almacenamiento seguro y acceso controlado:* Todos los documentos y registros deberán ser almacenados de manera segura, garantizando su integridad y protección contra pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados. El acceso a la información debe estar restringido solo al personal autorizado y capacitado en temas de prevención de LA/FT.

*Procedimientos para la destrucción de documentos:* Cuando se cumpla el periodo de conservación establecido para un documento, la compañía deberá contar con procedimientos adecuados para su destrucción segura y confidencial, garantizando que la información contenida en los documentos no pueda ser recuperada o utilizada de manera indebida.

*Cumplimiento de regulaciones y leyes vigentes:* La política de conservación de documentos deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables relacionadas con la protección y privacidad de datos, así como los requerimientos específicos de la prevención del LA/FT y FPADM.

*Capacitación y concientización:* Todos los empleados y colaboradores de la compañía serán capacitados y concientizados sobre la importancia de la correcta conservación de documentos y registros en el marco de la prevención del LA/FT. La formación incluirá instrucciones sobre los procedimientos de almacenamiento, acceso y destrucción de documentos.

La compañía velará por el cumplimiento riguroso de esta política de conservación de documentos, garantizando la disponibilidad de la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y para cooperar con las autoridades competentes en el marco de la prevención y combate del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, la compañía se compromete a revisar y actualizar periódicamente esta política para asegurar su adecuación a las mejores prácticas y regulaciones vigentes.

## **POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

La Compañía reconoce la importancia de contar con un adecuado soporte documental para respaldar todas sus actividades, negocios y contratos, con el fin de garantizar la transparencia, integridad y cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias. En línea con ello, se establece la siguiente política de soporte operaciones, negociaciones, contratos y todo tipo de transacciones:

*Requisitos de soporte:* Todas las actividades, negocios y contratos realizados por la Compañía deberán contar con el respectivo soporte documental. Este soporte debe estar debidamente fechado y autorizado por las personas que intervengan en la operación o que hayan sido designadas para elaborar los documentos.

*Función del soporte:* Los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la empresa no solo constituirán el respaldo de la negociación y el registro contable, sino que serán considerados como prueba en caso de cualquier investigación que adelanten las autoridades competentes. Es fundamental contar con documentación verificable y completa para sustentar la legitimidad y legalidad de todas las operaciones realizadas.

*Verificación y autorización de pagos:* El proceso financiero de la Compañía será responsable de verificar que la causación de toda cuenta por pagar esté respaldada por una factura o documento equivalente, acompañados de sus respectivos anexos si es requerido. En caso de que los bienes o servicios recibidos no cuenten con el soporte válido, no se autorizará el pago hasta tanto se reciba la documentación adecuada.

*Almacenamiento seguro:* Todos los documentos y registros que respalden las operaciones, negocios y contratos de la Compañía deberán ser almacenados de manera segura y organizada. El acceso a la información debe estar restringido solo al personal autorizado, garantizando su confidencialidad e integridad.

*Cumplimiento de regulaciones y normativas:* La política de soportación de operaciones debe cumplir con todas las

regulaciones y normativas aplicables relacionadas con la conservación y protección de datos, así como los requerimientos específicos de los entes reguladores y las autoridades competentes.

*Responsabilidad de los involucrados:* Todas las personas que intervengan en las operaciones, negocios y contratos de la Compañía son responsables de asegurar que la documentación requerida sea generada, verificada y autorizada adecuadamente. Cualquier omisión o falsificación de documentos será considerada una falta grave y estará sujeta a las medidas disciplinarias correspondientes.

La Compañía garantizará el cumplimiento estricto de esta política de soportación de operaciones, negocios y contratos, con el fin de mantener la transparencia y legalidad en todas sus actividades. Asimismo, se llevarán a cabo capacitaciones y concientización periódicas para asegurar que todos los empleados y colaboradores estén debidamente informados sobre la importancia de contar con el soporte adecuado en cada una de las operaciones realizadas. La revisión y actualización periódica de esta política será llevada a cabo para asegurar su coherencia con las mejores prácticas y regulaciones vigentes.

## **POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES**

La Compañía, colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Colaboración con autoridades:** La Compañía se compromete a cooperar activamente con las autoridades competentes en el suministro de información que sea solicitada en el marco de procesos de investigación relacionados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Designación del Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento será el responsable de preparar la documentación requerida por las autoridades antes de su presentación. El proceso de preparación implicará validar la información con el Representante Legal de la Compañía para asegurar que sea fiable y completa, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la autoridad. Además, el Oficial de Cumplimiento podrá requerir la colaboración de cualquier líder de proceso que considere necesario para confirmar la veracidad y viabilidad del reporte.
- **Cumplimiento de plazos y requisitos:** La Compañía garantizará el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos por las autoridades para la presentación de la información solicitada. Se pondrá especial énfasis en la precisión y exactitud de la información proporcionada para evitar retrasos o posibles sanciones.
- **Confidencialidad y seguridad de la información:** Durante todo el proceso de colaboración con las autoridades, se mantendrá la confidencialidad y seguridad de la información proporcionada. Solo el personal autorizado tendrá acceso a dicha información, asegurando su resguardo y protección adecuada.
- **Cooperación interna:** Todos los empleados y colaboradores de la Compañía deberán cooperar plenamente con el Oficial de Cumplimiento y las autoridades competentes en el suministro de información necesaria para las investigaciones. Se fomentará una cultura de cumplimiento y compromiso con la lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Capacitación y concientización:** La Compañía proporcionará capacitación y concientización periódica a su personal sobre la importancia de la colaboración con las autoridades y el cumplimiento de las políticas y regulaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Compañía se compromete a mantener una relación estrecha y proactiva con las autoridades competentes en la lucha contra estos delitos y a seguir todos los procedimientos establecidos para colaborar efectivamente en el combate contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## **POLÍTICA DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)**

La Compañía reconoce la importancia de contar con un equipo capacitado y actualizado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como parte fundamental de su programa de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT - FPADM. Por ello, se establece la siguiente política de capacitación:

La Compañía diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILAFT, dirigidos a aquellos funcionarios que se considere pertinente para el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos. Estos planes de capacitación serán actualizados y revisados periódicamente para garantizar que el equipo esté al tanto de las últimas regulaciones y mejores prácticas en la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Además de lo anteriormente mencionado la compañía se compromete a realizar las siguientes capacitaciones:

*Capacitación en el proceso de inducción:* Todos los nuevos funcionarios, así como terceros y proveedores relevantes, recibirán capacitación en el SAGRILAFT durante el proceso de inducción. Esta capacitación inicial garantizará que todos los involucrados comprendan la importancia de la prevención de LA/FT y las responsabilidades que conlleva.

*Capacitación anual:* Los programas de capacitación serán impartidos de forma periódica, al menos una vez al año, como parte de la actualización continua del equipo. Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, incluyendo la fecha, el nombre de los asistentes y se realizará una evaluación para asegurar la comprensión y efectividad de la formación.

*Evaluación y seguimiento:* La Compañía evaluará regularmente la efectividad de los programas de capacitación y realizará los ajustes necesarios para mejorar el aprendizaje y la comprensión de los temas relacionados con LA/FT. Se dará seguimiento a la participación y el cumplimiento de la capacitación por parte del equipo.

*Reinducción anual:* Como parte de la estrategia de refuerzo, al menos una vez al año, se realizará una reinducción al sistema del SAGRILAFT - FPADM para reforzar los conocimientos y asegurar que los funcionarios estén al tanto de cualquier actualización o cambio en las políticas y procedimientos.



La Compañía considera que la capacitación continua y efectiva es esencial para fortalecer su cultura de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A través de estos esfuerzos, se garantiza que todos los miembros del equipo estén comprometidos y preparados para cumplir con los más altos estándares de integridad y cumplimiento normativo.



## **POLÍTICA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE SAGRILAFT**

La Compañía establece una política de sanciones para aquellos casos en los que se constate el incumplimiento o violación de las políticas y normas relacionadas con el SAGRILAFT. El objetivo es asegurar el cumplimiento riguroso de las medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como mantener un ambiente ético y transparente en todas las actividades del negocio.

- *Faltas graves:* El incumplimiento o violación de las políticas y normas de SAGRILAFT se considerará una falta grave por parte de los funcionarios y colaboradores de la Compañía.
- *Procedimientos y sanciones:* En caso de constatarse una falta grave, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética de la Compañía. Estas sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensiones, desvinculaciones laborales o acciones legales según la gravedad del incumplimiento.
- *Divulgación de sanciones:* Al divulgar esta política a los funcionarios, se darán a conocer de manera clara y explícita las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas de SAGRILAFT. Esto tiene el propósito de crear conciencia sobre la importancia de la prevención de lavado de activos y financiamiento

del terrorismo y las consecuencias de su incumplimiento.

- *Responsabilidad de la Compañía:* La Compañía se compromete a verificar que todos los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Además, cualquier información relacionada con actividades sospechosas o relacionadas con LA/FT – FPADM deberá ser reportada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

La implementación de esta política de sanciones busca asegurar que todos los miembros de la Compañía actúen con la debida diligencia y ética en el cumplimiento de las normas y procedimientos de SAGRILAF. De esta manera, se protege la reputación y la integridad de la Compañía y se contribuye a la prevención y control de los riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## **METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS**

En caso de que una de las Partes Interesadas dentro de la compañía detecte operaciones sospechosas deberá reportarlo de manera inmediata.

Pero ¿Cómo las identifico?

Una operación sospechosa se identifica porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas y además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad).
- Ausencia de soportes adecuados que permitan sustentar la operación realizada.

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la Sociedad para la identificación de operaciones inusuales son:

- Conocimiento del mercado: Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
- Señales de Alerta: Con base en el conocimiento del mercado, la Sociedad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

¿A quien las debo reportar?

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Sociedad. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

¿Qué pasara después del reporte?

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal y a la Junta de Socios.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento lo determine, deberá efectuar el reporte correspondiente de la operación sospechosa o intentada a la UIAF a través del SIREL, indicando en esta plataforma que se trata de un "reporte de operación sospechosa" (ROS). Los soportes de esta operación reportada, así como la información de transacciones y documentos deberá conservarse por un periodo de diez años desde el momento de la identificación de la operación.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Sociedad realice un reporte ROS, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de operación sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, de acuerdo a como se indica en dicha plataforma.

## **DIVULGACIÓN**

La Compañía reconoce la importancia de la divulgación del SAGRILIFT para asegurar el cumplimiento y la concientización de todos los miembros de la organización. Para lograrlo, se utilizará el plan de capacitación como el principal instrumento de comunicación. Además, este manual estará disponible en un lugar público y de consulta constante para todas las partes interesadas en la organización.

El plan de capacitación se diseñará, programará y coordinará para asegurar que todos los funcionarios que sean pertinentes reciban la formación necesaria en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, los nuevos funcionarios y los terceros (no empleados de la Compañía) recibirán capacitación durante el proceso de inducción cuando sea necesario. Los proveedores también serán considerados para recibir capacitación si se estima conveniente.

La divulgación del SAGRILIFT se realizará de forma periódica, con programas de capacitación que se impartirán al menos una vez al año. Durante estas capacitaciones, se dejará constancia de la asistencia de los participantes, y se realizarán evaluaciones para medir el nivel de comprensión y conocimiento adquirido.

Adicionalmente, se reforzará la importancia de la participación activa de todos los miembros de la Compañía en la prevención de actividades sospechosas relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se enfatizará que cualquier sospecha o información relevante debe ser reportada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

La Compañía enfoca esta divulgación como una oportunidad para promover una cultura ética y de transparencia en todas las actividades del negocio. Se insta a todos los funcionarios a ser vigilantes ante situaciones sospechosas y a denunciarlas si fuera necesario. La integridad y responsabilidad de la Compañía está en manos de cada uno de sus miembros, y se les anima a contribuir activamente en la construcción de un ambiente de trabajo liderado por altos estándares éticos.

**Recuerda que, para ser un héroe en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no necesitas capa, solo necesitas estar vigilante y actuar con responsabilidad. Ayúdanos a garantizar un ambiente de negocio ético y seguro para todos. Juntos, podemos proteger la reputación y el cumplimiento de la Compañía y contribuir a la prevención de riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

